

ADENDUM A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. LO-009000988-T44-2014

ADENDUM A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LO-009000988-T44-2014 CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS PARA EL “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL MATERIAL RODANTE, SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA, SISTEMAS DE COMUNICACIONES, CENTRO DE CONTROL, SISTEMAS ELECTROMECAÑICOS DEL TÚNEL, VÍA, SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN DE DOS SUBESTACIONES DE ALTA TENSIÓN 230 kV PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE”

1. Lugar y fecha

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del 01 de octubre de 2014, la **C. Lic. Cecilia Loaiza Cisneros, Subdirectora de Proyectos Ferroviarios**, actuando en nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en representación del C.P. Pablo Suárez Coello, Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, emite las siguientes precisiones y proporciona la información que se indica a la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional No. LO-009000988-T44-2014.

2. Precisiones

2.1. Se modifica lo indicado en el FORMATO RDCE, RESUMEN DE CONTRATO EJECUTADO entregado en la sesión del 22 de septiembre del presente.

Dice:

Acredito lo anterior mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Partes del contrato y/o sus anexos o cualquier otro documento en los que se aprecien todos los criterios señalados (en el idioma original con traducción simple al español, debidamente apostillado o legalizado).
- Convenio de participación conjunta del respectivo contrato, en caso de tratarse de un contrato en asociación (en el idioma original con traducción simple al español, debidamente apostillado).
- Acta constitutiva en la que se señala que mi representada, su matriz y/o sus filiales o subsidiarias son partes relacionadas
- Si el contrato se encuentra en ejecución, se deberá presentar un Certificado del Estado Actual de la Ejecución de los Trabajos emitida por la contratante, en el que se señale el porcentaje de avance en los conceptos definidos como Obras Similares, debidamente apostillado o legalizado.
- Para contratos concluidos se deberá presentar el respectivo certificado de terminación, finiquito o acta de entrega recepción, debidamente apostillado o legalizado.



**ADENDUM A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. LO-009000988-T44-2014**

Debe decir:

Acredito lo anterior mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Copia simple de Partes del contrato v/o sus anexos o cualquier otro documento en los que se aprecien todos los criterios señalados (en el idioma original con traducción simple al español. Solo en caso de ser adjudicado el licitante deberá presentarlos, previo a la firma de contrato, debidamente apostillado o legalizado).
- Copia simple Sólo para el supuesto que no se desprenda el alcance de los trabajos en el documento anterior el Convenio de participación conjunta del respectivo contrato, en caso de tratarse de un contrato en asociación (en el idioma original con traducción simple al español. Solo en caso de ser adjudicado el licitante deberá presentarlos debidamente apostillado, previo a la firma del contrato).
- Acta constitutiva en la que se señala que su representada, su matriz y/o sus filiales o subsidiarias son partes relacionadas o el convenio privado de asesoría v asistencia técnica entre la matriz o subsidiarla con la empresa que licita.
- Si el contrato se encuentra en ejecución, se deberá presentar copia simple de un Certificado del Estado Actual de la Ejecución de los Trabajos emitida por la contratante, en el que se señale el porcentaje de avance en los conceptos definidos como Obras Similares, solo en caso de ser adjudicado el licitante los deberá presentar debidamente apostillado o legalizado, previo a la firma del contrato.
- Para contratos concluidos se deberá presentar copia simple del respectivo certificado de terminación, finiquito o acta de entrega recepción, solo en caso de ser adjudicado el licitante deberá presentarlos debidamente apostillado o legalizado previamente a la firma del contrato.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad del representante legal de la licitante sobre la veracidad de los documentos anteriores v compromiso de presentar los documentos correspondientes indicados apostillados o legalizados previo a la firma del contrato.

2.2. De las Especificaciones

2.2.1. Se adjunta la especificación EP 900 referente a la extensión de garantía actualizada. Se aclara que las modificaciones que se hicieron a dicha especificación son las siguientes:

Dice:

Extensión de Garantía de Equipos Críticos (4 años ampliación); y Extensión de Garantía de Equipos No Críticos (1 años ampliación)

Debe decir:

Extensión de Garantía de Equipos Críticos (5 años ampliación); y Extensión de Garantía de Equipos No Críticos (2 años ampliación)

2.3. Del modelo de contrato Formato E8

2.3.1. Se adjunta modelo de contrato actualizado.



**ADENDUM A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. LO-009000988-T44-2014**

2.4. Respecto a la recepción de los trabajos

- 2.4.1. La convocante aclara que el concepto "recepción provisional" que aparece en algunos documentos y respuestas de la junta de aclaraciones se refiere al acto de entrega recepción previsto en el artículo 64, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 2.4.2. La convocante aclara que el concepto "recepción definitiva" que aparece en algunos documentos y respuestas de la junta de aclaraciones se refiere al acto de liberación de la garantía para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos.

3. Final

El presente **ADENDUM A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LO-009000988-T44-2014**, se ponen a disposición de todos los Licitantes en la página de Compranet y en la página electrónica <http://dgtfm.sct.gob.mx>, y un ejemplar del documento estará visible en el Centro Integral de Servicio de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, ubicado en la Planta Baja del edificio localizado en Nueva York 115, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, D.F., del 01 al 05 de octubre de 2014.

No habiendo otro hecho que constar, se cierra el **Adendum a la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional** siendo las 15:30 del mismo día.

**Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subdirectora de Proyectos Ferroviarios**


C. Lic. Cecilia Maiza Cisneros

1. EP 900 EXTENSIONES DE GARANTÍA

Suministro de extensiones de garantía a equipos, componentes, licencias software o trabajos ejecutados por el Contratista, los cuales se relacionan en la presente especificación, indicándose para cada uno de ellos la duración temporal de la misma. La extensión de garantía cubrirá los costes de piezas originales, gastos de transporte sobre materiales, desplazamiento de personal técnico y mano de obra del Contratista en el periodo mencionado en la especificación, garantizándose un tiempo de respuesta, el cual nunca deberá ser superior al tiempo MTTR definido para el equipo averiado acorde al nivel de disponibilidad global de la línea.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La extensión de garantía es un acuerdo entre el Contratista y la Propiedad para la prestación de servicios que extienden las condiciones estipuladas en la garantía estándar, en caso de que un equipo suministrado, construido o instalado por el Contratista presente una avería o trabajo fuera de sus especificaciones.

La extensión de garantía al conjunto de equipos relacionados en la presente especificación obligará disponer de una cobertura de asistencia técnica por parte del Contratista durante el periodo indicado, contados a partir de la fecha de finalización de la garantía estándar (1 año posterior a la entrega del Acta de Recepción Provisional). La extensión de garantía cubre los costes de piezas originales, gastos de transporte sobre materiales, desplazamiento de personal técnico y mano de obra del Contratista en el periodo mencionado. El Contratista garantizará que el equipo mantendrá sus prestaciones de forma satisfactoria para el usuario y acorde a las especificaciones del proyecto.

El Contratista garantizará un tiempo de respuesta, el cual nunca deberá ser superior al tiempo MTTR definido para el equipo averiado acorde al nivel de disponibilidad global de la línea. El tiempo MTTR será definido por el mismo Contratista como parte de su alcance de la obra (Desarrollo de Proyecto RAM).

En caso de ser necesario retirar el equipo o parte dañada, el Contratista deberá dejar un equipo o accesorio que realice exactamente las mismas funciones operativas del equipo dañado y la documentación que indique claramente el movimiento realizado (salidas de equipos, órdenes de trabajo, etc.).

El Contratista deberá garantizar asistencia directa y personalizada con el fabricante de los equipos en caso de ser necesario.

El contratista deberá contar con personal certificado con conocimiento comprobado en los equipos bajo esta extensión de garantía. Deberán ser presentados los correspondientes currículos que acrediten este conocimiento.

MARCO LEGAL DE LA EXTENSIÓN DE GARANTÍA

Ajustarse a la cláusula correspondiente del modelo de contrato Forma E-8

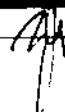


EQUIPOS SUJETOS A EXTENSIÓN DE GARANTÍA

A continuación se lista el conjunto de equipos que serán objetos de una extensión de garantía. Para cada uno de los equipos se establece la duración en años de la extensión de garantía:

Extensión de Garantía de Equipos Críticos (5 años ampliación)

Código	Nombre
EP 302	Riel 115RE
EP 303	Riel 115RE
EP 013	Impermeabilización de loza de fijación
EP 305	Soldadura Aluminotérmica
EP 307	Aparato de Vía en doble diagonal
EP 308	Aparato de vía en desvío
EP 309	Aparato de vía en escape
EP 102	Bomba Eléctrica
EP 103	Bomba Combustión Interna
EP 104	Bomba Jockey
EP 108	Sistema de rociadores para la Sala de Bombas
EP 370	Celda GIS 230 kV
EP 371	Transformador de potencia 230/23kV
EP 377	Celda de protección general
EP 378	Celda de medida en media tensión
EP 379	Celda de protección general
EP 380	Celda de protección general
EP 383	Transformador Trifásico reductor de tensión (MT/BT)
EP 432	Celda de conexión a anillo de alumbrado y fuerza
EP 433	Celda de protección transformador
EP 434	Transformador trifásico reductor de tensión (MT/BT)
EP 435	Transformador trifásico reductor de tensión (MT/BT)
EP 436	Transformador trifásico reductor de tensión (MT/BT)
EP 437	Transformador trifásico reductor de tensión (MT/BT)
EP 491	Celda de conexión a anillo de tracción
EP 492	Celda de protección transformador con disyuntor
EP 493	Celda de protección transformador con rupto-fusible
EP 494	Transformador trifásico reductor de tensión (MT/BT)
EP 495	Transformador trifásico reductor de tensión (MT/BT)
EP 496	Transformador trifásico reductor de tensión (MT/BT)
EP 497	Rectificador 2000 kW
EP 498	Celda seccionador para salida grupo rectificador
EP 499	Celda disyuntor de via
EP 500	Celda de retornos y protecciones a tierra
EP 547	SAI trifásico de 50 kVA
EP 548	SAI trifásico de 80 kVA
EP 549	SAI trifásico de 100 kVA
EP 553	Nodo de control y conmutación TETRA



Código	Nombre
EP 554	Estación Base TETRA de 1 portadora
EP 555	Estación Base TETRA de 2 portadoras
EP 079	Mando local informatizado en estación con enclavamiento
EP 129	Módulo de mantenimiento y diagnóstico del enclavamiento
EP 186	Base Radio de Tierra (BRT)
EP 187	Equipo radio en sala técnica. Concentrador de Células Radio (CCR)
EP 189	Equipamiento fijo de ATP y ATO en sala técnica y campo
EP 192	Conjunto de herramientas de mantenimiento del equipo ATP-ATO fijo
EP 194	Bastidor de entrada de cables de señalización a sala técnica
EP 077	Enclavamiento electrónico
EP 290	Ventilador axial D=2400mm - 250HP
EP 291	JETFAN

Extensión de Garantía de Equipos No Críticos (2 años ampliación)

Código	Nombre
EP 384	Sistema de control distribuido celdas 230 kV
EP 385	Sistema de control distribuido celdas 23 kV
EP 386	Sistema de control distribuido servicios auxiliares y comunes
EP 387	Sistema de protección eléctrica barras 230 kV
EP 388	Sistema de protección eléctrica transformador 230/23 kV
EP 389	Sistema de protección eléctrica celdas 23 kV
EP 390	Sistema de medida eléctrica de la SEAT
EP 391	Sistema de medida eléctrica oficial de la SEAT
EP 392	Puesto de Operación Local
EP 393	Red de comunicaciones interna
EP 395	Tablero eléctrico BT 220V/127V
EP 396	Tablero eléctrico BT 125 VCD
EP 397	Tablero eléctrico SAI
EP 398	Tablero eléctrico BT Alumbrado y Fuerza
EP 399	Cargador, rectificador y baterías 125 VCD
EP 400	Ondulador estático de tensión
EP 402	Alumbrado normal
EP 403	Alumbrado de socorro
EP 404	Alumbrado de emergencia
EP 405	Alumbrado a base de proyectores
EP 418	Ventilación forzada
EP 419	Detección y Extinción de incendios
EP 439	Tablero "A" en SAF-1 y Tablero "B" en SAF-2
EP 440	Tablero "P" en SAF-1
EP 442	Sistema de control distribuido celdas 23 kV
EP 443	Sistema de control distribuido tableros "A", "B" y "P"
EP 444	Sistema de protección eléctrica de transformador
EP 445	Sistema de protección eléctrica de anillo MT
EP 446	Sistema de medida eléctrica de la SAF
EP 447	Servidor de Mantenimiento
EP 448	Red de comunicaciones interna
EP 451	Tablero eléctrico BT 220/127V
EP 452	Cargador, rectificador y baterías 125 VCD
EP 454	Alumbrado normal, socorro y emergencia

Código	Nombre
EP 462	Ventilación forzada SAF elevada
EP 463	Ventilación forzada SAF enterrada
EP 464	Detección y Extinción de incendios
EP 467	Seccionador de vía SV
EP 468	Seccionadores inversores
EP 469	Seccionadores inversores bipolares
EP 470	Interruptores de aislamiento
EP 471	Interruptor de Tramo de Protección
EP 472	Interruptores Terminales
EP 473	Interruptores de vías secundarias
EP 474	Interruptores de puenteo de salida SR telemandado
EP 475	Equipo detector de tensión en catenaria
EP 476	Equipo cortocircuitador y limitador de tensión
EP 480	Tablero de Mando y Control de Sala de Seccionadores
EP 481	Sistema de control distribuido
EP 483	Cargador, rectificador y baterías 125 VCD
EP 505	Sistema de control distribuido celdas 23kV
EP 506	Sistema de control distribuido Tableros de tracción 1500 Vcd
EP 507	Sistema de control distribuido servicios auxiliares y comunes
EP 508	Sistema de protección eléctrica transformador de tracción
EP 509	Sistema de protección eléctrica anillo MT
EP 510	Sistema de protección eléctrica Tableros de Tracción 1500 Vcd
EP 511	Sistema de medida eléctrica
EP 512	Puesto Local de Operación (PLO)
EP 513	Red de Comunicaciones Interna
EP 516	Sistema de arrastre
EP 517	Tablero eléctrico BT 220/127V
EP 518	Tablero eléctrico BT 125 Vcd
EP 519	Tablero eléctrico SAI
EP 520	Tablero eléctrico BT Alumbrado y Fuerza
EP 521	Cargador, rectificador y baterías 125 VCD
EP 522	Ondulador estático de tensión
EP 524	Alumbrado normal
EP 525	Alumbrado socorro
EP 526	Alumbrado emergencia
EP 534	Ventilación forzada SR elevada
EP 535	Ventilación forzada SR enterrada
EP 536	Instalación de detección y extinción de incendios
EP 550	Sistema de control distribuido de SAI
EP 314	Anclajes
EP 315	Postes
EP 316	Postes
EP 317	Pórticos
EP 318	Soportes
EP 319	Ménsulas
EP 320	Ménsulas
EP 322	Regulación de tensión
EP 324	Puntos Fijos
EP 325	Portador principal
EP 326	Hilo de Contacto
EP 327	Péndulos

Código	Nombre
EP 331	Auto válvulas
EP 333	Aisladores de sección
EP 335	Anclajes
EP 338	Bridas de unión
EP 339	Bridas de conexión
EP 340	Bridas de conexión a puesta a tierra
EP 341	Bridas de anclaje
EP 342	Punto Fijo
EP 344	Aislador Doble de campana para 1500 Vcc
EP 346	Hilo de contacto
EP 347	Perfil PAC 110
EP 578	Cámara de Video Fija
EP 579	Cámara de Video Móvil
EP 580	Servidor de Video hasta 22 Tbytes
EP 581	Servidor de Video hasta 10 Tbytes
EP 582	Licencia Software Cliente de Visualización
EP 583	Periférico de control de cámaras PTZ móviles
EP 584	Aplicación Software del Sistema de Gestión Centralizada
EP 588	Servidor IPBX
EP 590	Teléfonos IP avanzados
EP 591	Gestor registros
EP 592	Gateway PSTN
EP 593	Licencia de Gestión y Mantenimiento
EP 599	Servidor Interfonia
EP 600	Servidor Local Interfonia
EP 601	Pupitres de Interfonia
EP 602	Interfonos IP 1 botón
EP 603	Interfonos IP 2 botones
EP 604	Módulo Interfonia IP
EP 605	Sistema de Gestión Centralizada
EP 608	Altavoz de Techo hasta 6W
EP 609	Caja Acústica hasta 15W
EP 610	Proyector hasta 10W
EP 611	Bocina hasta 30W
EP 612	Amplificador de potencia de audio IP 1x60W
EP 613	Amplificador de potencia de audio IP 1x120W
EP 614	Amplificador de potencia de audio IP 1x240W
EP 615	Amplificador de potencia de audio IP 1x360W
EP 616	Sondas de Nivel de Ruido
EP 617	Pupitre Microfónico IP
EP 618	Aplicación Software del Sistema de Gestión Centralizada
EP 622	Pantalla LED de 55" de Estación
EP 623	Aplicación Software del Sistema de Gestión Centralizada
EP 674	Lectora de tarjeta de Proximidad MIFARE/WIEGAND
EP 678	Controlador de 4 puertas
EP 679	Aplicación Software del Sistema de Gestión Centralizada
EP 681	Impresora / Codificadora Tarjetas de Proximidad
EP 656	Central horaria

Código	Nombre
EP 657	Licencia Software de supervisión
EP 658	Reloj doble cara
EP 626	Nodo Troncal IP/MPLS - 40 puertos SFP 10/100/1000 + 2 puertos SFP+ 10GE
EP 627	Nodo Distribución IP/MPLS - 40 puertos SFP 10/100/1000
EP 628	Nodo Acceso IP/MPLS - 24 puertos 10/100/1000 Base-T + 4 puertos SFP 1 GE
EP 629	Nodo Acceso IP/MPLS - 48 puertos 10/100/1000 Base-T + 4 puertos SFP 1 GE
EP 630	SFP 1000Base-SX
EP 631	SFP 1000Base-LX
EP 632	SFP 10/100/1000Base-T
EP 633	SFP+ 10GE-SR
EP 634	SFP+ 10GE-ER
EP 635	Licencia Aplicación de Gestión de Red
EP 638	Cable 64 Fibras Ópticas Monomodo
EP 639	Cable 32 Fibras Ópticas Monomodo
EP 640	Cable 8 Fibras Ópticas Monomodo
EP 641	Cable 8 Fibras Ópticas Multimodo
EP 642	Repartidor Fibra Óptica hasta 64 FO para locales técnicos
EP 643	Repartidor Fibra Óptica hasta 32 FO para locales técnicos
EP 644	Caja Repartidora Mural Fibra Óptica hasta 32 FO para exteriores
EP 645	Repartidor Fibra Óptica hasta 8 FO para locales técnicos
EP 646	Cable 4 pares UTP Categoría 6e
EP 647	Repartidor 48 puertos UTP Cat6e
EP 648	Repartidor 24 puertos UTP Cat6e
EP 654	Armario metálico 800 x 1000 mm rack 19" 47U
EP 655	Armario metálico 800 x 1000 mm rack 19" 30U mural
EP 556	Cliente del Sistema de Gestión de Red
EP 557	Line dispatcher TETRA
EP 558	Terminal Fijo TETRA para puesto de operador
EP 559	Terminal portátil TETRA
EP 571	Sistema de Gestión RBA en Centro de Control
EP 572	Punto de Acceso radio en Túnel
EP 573	Punto de Acceso radio en Viaducto
EP 574	Sistema de Gestión RBA en estación
EP 212	Equipo de Precisión CPD
EP 213	Minisplit Loc. Técnicos
EP 227	Equipo HVAC, loc. Técnicos. Estac. Subterráneas
EP 277	Detector multicriterio inteligente de humo
EP 282	Tablero de control de incendio multizona
EP 283	Panel de detección y alarma de incendio
EP 284	Cable inteligente con microsensores
EP 286	Detector de humo especial
EP 287	Detector lineal de temperatura
EP 288	Detector de CO
EP 289	Módulo simple de interface
EP 296	Cuadro de control y fuerza
EP 293	Compuerta
EP 685	Terminal de trabajo multifuncional de alto rendimiento

Código	Nombre
EP 686	Terminal de trabajo multifuncional
EP 687	Pantalla 24"
EP 688	Pantalla 40"
EP 689	Videowall (1x4 de 70")
EP 690	Videowall (1x3 de 70")
EP 691	Videowall (2x4 de 55")
EP 692	Videowall (1x2 de 70")
EP 693	Servidor de gestión de videowall
EP 704	Terminal KVM
EP 705	Matriz de conmutación KVM
EP 709	Matriz de discos NAS
EP 710	Servidor TEN
EP 711	Servidor TSG
EP 712	Servidor TES
EP 713	Servidor TTR
EP 714	Servidor integración
EP 715	Servidor simulación y reconstrucción
EP 716	Servidor RAD
EP 717	Servidor RED
EP 718	Servidor de impresión
EP 719	Servidor BIT
EP 720	Servidor SON
EP 721	Servidor TLI
EP 722	Servidor INT
EP 723	Bastidor
EP 724	Programmable Logic Controller (PLC) para funciones de simulación
EP 725	Concentrador para funciones de simulación
EP 726	Estudio de grabación
EP 727	Licencia del sistema operativo para terminal de trabajo cliente
EP 728	Licencia del sistema operativo para servidor
EP 729	Licencia de comunicaciones
EP 731	Middleware de integración orientado a la mensajería (MIOM)
EP 732	Licencia de clúster
EP 734	Licencia del software de históricos e informes
EP 736	Licencia para el software de simulación
EP 738	Licencia para el software de reconstrucción
EP 740	Licencia para el software de impresión
EP 742	Licencia para el software de SUGPPU
EP 744	Licencia para el software de SSO
EP 746	Licencia software de SGUM
EP 748	Licencia software de la plataforma INU
EP 750	Licencia software de la plataforma ATU
EP 754	Concentrador
EP 755	PLC maestro
EP 756	Licencia del sistema operativo para terminal de trabajo cliente
EP 757	Licencia de comunicaciones
EP 758	Licencia de clúster
EP 760	Licencia del software de adquisición del TEN
EP 762	Licencia del Software de adquisición del TEN (para funciones de simulación)
EP 764	Licencia de software de control SCADA del TEN
EP 766	Licencia del software de supervisión del TEN
EP 768	Licencia del software de supervisión del sistema de mando y control de Energía (para mantenimiento)
EP 769	Integración de unidad elemental de campo en el TEN

Código	Nombre
EP 773	PLC maestro
EP 774	Licencia de comunicaciones
EP 775	Licencia de clúster
EP 777	Licencia del software de adquisición del TES
EP 779	Licencia de software de control SCADA del TES
EP 780	Licencia de software de control SCADA del TES para PCE
EP 782	Licencia del software de supervisión del TES
EP 783	Licencia del software de supervisión del TES para PCE
EP 785	Licencia del software de supervisión del sistema de mando y control de Estaciones (para mantenimiento)
EP 786	Integración de unidad elemental de campo en el TES
EP 788	Licencia del software de adquisición de datos para funciones de simulación
EP 792	Concentrador
EP 793	Licencia del sistema operativo para terminal de trabajo cliente
EP 794	Licencia de comunicaciones
EP 795	Licencia de clúster
EP 797	Licencia del software de adquisición
EP 807	Licencia del Software de adquisición del TSG (para funciones de simulación)
EP 799	Licencia de software de control SCADA del TSG para CCP
EP 800	Licencia del software de supervisión del TSG
EP 802	Licencia software para la supervisión y presentación de los datos para CCP
EP 803	Licencia software para la supervisión y presentación de los datos para PCE
EP 805	Licencia del software de supervisión del sistema de mando y control de Seguridad (para mantenimiento)
EP 806	Integración de Unidad Elemental de Campo en el TSG
EP 202	Licencia del sistema operativo
EP 203	Licencia de comunicaciones
EP 204	Licencia de clúster
EP 206	Licencia de software de control SCADA del TTR
EP 208	Licencia del software de supervisión del TTR
EP 209	Integración de unidad elemental de campo en el TTR
EP 811	Firewall/IDS A
EP 812	Firewall/IDS B
EP 813	Firewall/IDS C
EP 814	Software de Consola de gestión firewall/IDS
EP 815	Solución antivirus

CONDICIONES DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA PARTICULARES PARA EL MATERIAL RODANTE

El cómputo del período de extensión de garantía se iniciará a partir de la fecha de finalización de la garantía estándar (1 año posterior a la entrega del Acta de Recepción Provisional).

Al final del periodo de extensión de garantía, y teniendo presente las condiciones del párrafo anterior y el total cumplimiento de los requisitos definidos en el apartado "Características Técnicas", la SCT firmará el Acta de Recepción Definitiva de las unidades, excepto de aquellos componentes básicos o principales cuyo funcionamiento no sea correcto o hayan sido modificados o substituidos durante el periodo de extensión de garantía.

EXTENSIÓN DE GARANTÍAS PARTICULARES PARA LAS CAJAS

Se aplicarán los siguientes plazos de extensión de garantía:

- Pinturas (comportamiento al aire libre, adherencia, resistencia a corrosión): **6 años**
- Puertas de acceso y todos sus accesorios: **4 años**
- Interior (Revestimiento y pasillos de interconexión): **6 años**
- Pavimentos: **6 años**

EXTENSIÓN DE GARANTÍAS PARTICULARES PARA LOS BOGIES

Se aplicarán los siguientes plazos de extensión de garantía:

- Ejes: **8 años**
- Ruedas enterizas de acero laminado: **6 años ó 1,100,000 Km**
- Órganos de transmisión (transmisión, reductores, travesaños): **6 años**
- Bastidor y traviesa de carga: **6 años**
- Muelles de suspensión de caucho armados: **6 años**
- Balones neumáticos de suspensión secundaria: **10 años**

EXTENSIÓN DE GARANTÍAS PARTICULARES PARA LOS EQUIPOS PRINCIPALES

Se aplicarán los siguientes plazos de extensión de garantía:

- Conjunto de equipos de la cadena de tracción: **6 años**
- Convertidores auxiliares: **6 años**
- Baterías: **duraciones M y S propuestas por el Constructor Adjudicatario**

Definición de M:

Tiempo durante el cual los elementos y las partes mecánicas que presenten defectos de material, vicios de fabricación, una resistencia demasiado débil o un comportamiento incorrecto, deberán ser reparados o sustituidos gratuitamente por, el suministrador.

Definición de S:

Durante S meses adicionales, el material defectuoso deberá ser sustituido o reparado; sin embargo, el material de sustitución será facturado por el suministrador con un descuento cuyo porcentaje se calculará de acuerdo con esta fórmula: $A (\%) = 100 [(M+S+U)/S]$, siendo U la duración de utilización expresada en meses, y contada a partir de la fecha de origen de la extensión de garantía.

Motores de tracción asíncrona, motores auxiliares u otros: garantía de 4 años, y reparación automática por periodos de 6 meses hasta lograr un estado de funcionamiento medio satisfactorio.

El estado de funcionamiento medio se declarará satisfactorio cuando no se produzca ninguna intervención de un tipo determinado en más del 2% de las máquinas consideradas, con un mínimo de 3 máquinas.

Si se produce una intervención de un tipo determinado en más de un 2% de los motores, con un mínimo de 3 motores, la modificación correspondiente se generalizará al conjunto del parque.

En el caso de que aparezca una deficiencia o una merma en el curso de la fabricación, la SCT se reserva el derecho de rechazar el suministro deficiente, o de aceptarlo con una extensión de garantía de 5 años de duración, o (y) una reducción de precio fijada por la SCT unilateralmente.

Tal aceptación en ningún caso podrá eximir al Constructor adjudicatario de las obligaciones definidas más arriba.

El estado de funcionamiento se considerará satisfactorio cuando no se produzca ninguna intervención de un tipo determinado en más del 3% del parque o un mínimo de 10 máquinas.

- Transformadores, Inductancias, Capacidades: **6 años**
- Etiquetas y accesorios de identificación de componentes: **6 años**
- Motocompresor y tratamiento del aire: **6 años**

SERVICIO POSTVENTA – APLICACIÓN DE LAS EXTENSIONES DE GARANTÍAS

Al amparo del Servicio Postventa, el Constructor adjudicatario efectuará un seguimiento de su suministro y de sus propios suministradores, durante el tiempo total de extensión de garantía.

Esta actividad será ejercida por personal competente con ocasión de la estancia, por motivos de intervención o de mantenimiento normal, de los trenes en las instalaciones que la SCT determine y facilite en las proximidades de la línea, que estarán debidamente homologadas para esta actividad asociada a la tecnología del tren.

Durante este plazo, el Constructor Adjudicatario se obliga a lo siguiente:

- Asegurar la reparación de averías, dando servicio de socorro al tren si éste quedase inmovilizado en el recorrido.
- Asegurar la totalidad del mantenimiento preventivo durante el primer año de la explotación de las unidades. Dicho periodo se prolongará durante todo el tiempo de extensión de garantía mientras no se imparta la formación al personal que la SCT asigne para el mantenimiento de estas UT y se entreguen los documentos de mantenimiento. Será obligatorio impartir los cursos de formación y entregar la documentación de mantenimiento durante el periodo de garantía, a la entera satisfacción de la SCT o de su representante.
- Sustituir las piezas que presenten defectos de fabricación tales que resulten inutilizables para el servicio al cual se hallan destinadas, o cuya naturaleza reduzca su vida útil.
- Además, si las averías constatadas revelan un defecto general de calidad de los materiales, de concepción o de fabricación de las piezas, o si el número de sustituciones o de intervenciones afecta a más del 5% de los órganos, La SCT se reserva el derecho de sustituir por piezas satisfactorias, a cargo de los titulares de los lotes, todas las piezas semejantes que estén afectadas por dicho defecto, aunque

hayan resistido. Estas nuevas piezas serán objeto de recepción por parte de la Inspección.

- En el caso de que lo justifique la escasa cantidad de órganos existentes en una serie reducida de material, podrá superarse la proporción del 5%.

La obligación de extensión de garantía cubrirá el desmontaje, la sustitución, el nuevo montaje y los ensayos de las partes del suministro que resulten defectuosas.

Esta obligación se extenderá a la cobertura de los consiguientes gastos de desplazamientos, embalaje y transporte de materiales requeridos para la reparación o su sustitución.

El tiempo del que dispondrá el Servicio Postventa para efectuar sus intervenciones se ajustará al indicado en las condiciones de Mantenibilidad y Disponibilidad.

El personal del Servicio Postventa asistirá, en número suficiente, a las operaciones de mantenimiento correctivo, participará en la investigación de las causas de avería, y dentro de esta actividad, estará acompañado por representantes de la SCT o quien está determine a efectos de formación.

Deberá así mismo asegurar las acciones de mantenimiento correctivo durante los días festivos, los periodos de vacaciones o los fines de semana, ya sea de forma presencial permanente o mediante un sistema de avisos y personal de retén localizable que deberá presentarse en un plazo no superior a 1 hora.

El objetivo diario será dejar el material listo para iniciar el servicio comercial en el horario establecido para el primer tren.

El Constructor Adjudicatario especificará en su oferta: el número, la cualificación y los horarios de sus representantes encargados del Servicio Postventa.

En su caso, corregirá los ajustes defectuosos y rectificará los deterioros que éstos hayan podido causar.

Sustituirá, en aplicación de los textos que definen la extensión de garantía, aquellas, piezas cuyo desgaste sea demasiado rápido debido a una calidad inapropiada (piezas consumibles).

Estas disposiciones no se opondrán a la eventual aplicación de los siguientes artículos:

- La SCT tendrá derecho a reclamar una compensación por daños y perjuicios en el caso de que, durante la reparación, la privación de uso implique un perjuicio a la SCT.
- Los productos suministrados en calidad de sustitución tendrán una extensión de garantía idéntica a la prevista para la prestación inicial.
- Aunque el titular del lote haga constar reservas con respecto a la extensión de garantía técnica o los plazos de ejecución referentes a las reparaciones y puestas a punto, estará obligado a efectuarlas, previamente a la solución del litigio, la SCT se reserva el derecho a ampliar el plazo de garantía en las condiciones siguientes:
 - En caso de incumplimiento de las obligaciones definidas más arriba,
 - Si persisten las reservas que figuren en el protocolo de recepción.

- Si el titular del lote no ha terminado, antes de que expire el plazo de extensión de garantía, las reparaciones o puestas a punto prescritas antes de la expiración de dicho plazo.

Además, en el caso de productos que hayan tenido que quedar fuera de servicio para su reparación, el período de extensión de garantía se ampliará por el mismo tiempo que hayan estado fuera de servicio. Ocurrirá lo mismo con respecto las prestaciones para las cuales el contrato estipule que se ejecuten durante el periodo de extensión de garantía.

El personal del Servicio Postventa informará al Constructor Adjudicatario acerca de todo aquello que pueda ayudarles a buscar las mejoras que habría que efectuar, sobre todo, aquellas que resulten necesarias para asegurar el servicio previsto, con el intervalo de inspecciones de mantenimiento fijado.

Todas las mejoras aceptadas por la SCT se ejecutarán dentro del plazo más breve posible en la totalidad de los coches, incluido el parque de recambios, y se integrarán de inmediato al conjunto de los planos que apliquen.

Todos los meses, el Constructor Adjudicatario y la SCT organizarán una reunión de seguimiento, durante la cual se debatirán los resultados de los objetivos de disponibilidad, fiabilidad y mantenibilidad, y se decidirán las acciones oportunas.

También se procederá al seguimiento de las modificaciones y ensayos en curso, así como al seguimiento de las investigaciones que se estén desarrollando.

AVERÍA SISTEMÁTICA

Conceptos básicos

Se define avería como toda anomalía de cualquier tipo e imputable al Suministrador y que, como consecuencia de un defecto de diseño, del empleo de materiales inadecuados, o de una deficiente fabricación, o montaje de los equipos, modifica las condiciones normales de trabajo y/o funcionalidad del equipo o componente afectado, y que provoca el cese de la Función previstas para el Equipo (aquella tarea desarrollada por éste, que constituye la razón por la que se incorpora en el TREN), exigiendo una intervención de mantenimiento no planificada para su reparación, o la aparición, debida a la actuación del elemento, de una situación de peligro significativo y evidente, para la salud o integridad de las personas.

Declaración de avería sistemática

Si en un mismo equipo o componente se produjeran averías durante su período de garantía de forma que la proporción de equipos o componentes averiados alcanzara, como mínimo, un 10 % de los componentes o equipos de ese tipo instalados en la flota, estas averías se considerarán como SISTEMÁTICAS.

Las Averías Sistemáticas se podrán declarar desde la fecha de Recepción Provisional del primer tren de este pedido y hasta la salida de garantía del último tren.



La Avería Sistemática afectará al Equipo o componente afectado, entendiéndose como Equipo al conjunto completo del mismo, incluidas sus fijaciones y conexiones eléctricas y/o neumáticas.

Sin embargo, si los Suministradores justificaran, adecuada y fehacientemente, que la Avería Sistemática se origina, al menos, en un 80% del total de averías, en el mismo subconjunto o componente del Equipo, se declarará Avería Sistemática solamente a este subconjunto o componente.

Consecuencias de la declaración de avería sistemática

La declaración de Avería Sistemática supone la paralización automática del período de garantía del equipo o componente afectado, periodo que comenzará a transcurrir de nuevo cuando se haya levantado la Avería Sistemática. La avería sistemática se levantará en el momento que finalicen las medidas correctoras a la totalidad de la flota o hayan desaparecido las causas de la Avería Sistemática.

Este nuevo período de extensión de Garantía será igual al tiempo que faltaba para finalizar el período de extensión de Garantía al último tren al declararse Avería Sistemática, y tendrá una duración mínima de 12 meses, contados, tren a tren, desde la fecha de implantación de la modificación en cada tren.

FORMA DE MEDICIÓN

La medición se realizará por Lote y de acuerdo con las descripciones detalladas y reflejadas en este documento.

BASE DE PAGO

El pago será por unidad de obra terminada y se hará al precio unitario fijado en el contrato.



Contrato No. _____

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y POR LA OTRA, _____, REPRESENTADA POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el _____, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número _____, emitido por el Oficial Mayor en fecha ____ de _____ de 201__.

I.3.- El presente contrato se adjudica como resultado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO: _____, conforme a lo previsto en la fracción II del artículo 30 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a los trabajos objeto de este contrato, mediante el Oficio Número _____, de fecha ____ de _____ de 201__.

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en la **Oficina de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, sita en la Calle de Nueva York, No. 115, PH, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en México, Distrito Federal.**

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número _____, de fecha ____ de ____ de (año), otorgada ante la fe del Lic. _____ Notario Público No. _____, en la Ciudad de _____, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público

de Comercio en la Ciudad de _____, *(a continuación deberán anotarse los datos de inscripción, tales como: número, volumen, tomo, a fojas, folio, según corresponda)*, de fecha ___ de _____ de (año).

II.3.- Su representante legal, el (la) C. _____, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública número _____, de fecha ___ de _____ de (año), otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ en la Ciudad de _____, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Ciudad de _____, *(a continuación deberán anotarse los datos de inscripción, tales como: número, volumen, tomo, a fojas, folio, según corresponda)*, de fecha _____ de (año), manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

NOTA: En esta declaración, tratándose de poderes especiales y no generales, pueden omitirse los datos de inscripción en el Registro Público, en el supuesto de que tales instrumentos no estén inscritos.

II.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: *(anotar el número del RFC del contratista)*.

II.5.- Su representante, se identifica con *(anotar los datos de la identificación oficial del representante del contratista o, en su caso, del representante legal de la persona física que firma el contrato)*.

II.6.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.7.- Tiene establecido su domicilio en _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

II.9.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III. DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" que:

III.1 La convocatoria a la licitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la convocatoria a la licitación que le da origen.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en la construcción de la línea de ferrocarril y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del presente instrumento (ver anexo 1 que será la declaración II.8) del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA .- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de \$ _____ (CANTIDAD CON LETRA), más el impuesto al valor agregado.

NOTA: Para el supuesto de contratos de obra que abarquen más de un ejercicio presupuestal, deberá incluirse la siguiente redacción: "Y la asignación aprobada para el presente ejercicio es de \$ _____ (CANTIDAD CON LETRA), más el impuesto al valor agregado, en el entendido de que para los siguientes ejercicios quedarán sujetas las asignaciones correspondientes para los fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestal de los años subsecuentes".

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 180 días naturales en que se efectuarán los trabajos, cuando que, dicha cantidad de días, se haya establecido en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de autorización, según sea el



SCT

NOTA: De estarse en el caso de que el anticipo se efectúe en varias exhibiciones, deberá indicarse así en este párrafo.

El anticipo se entregará a "El Contratista" el día _____ del mes de _____ de 20____, de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos, de conformidad con lo previsto en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, previa entrega que efectúe éste a "La Dependencia" de la garantía a que se alude en la cláusula séptima inciso A. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación. Si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

NOTA: De estar en el supuesto de que el anticipo se otorgue en varias parcialidades se citará el siguiente texto:

El atraso en la entrega del anticipo de la primera parcialidad, será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación. Si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y su amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III incisos a), b) y c) del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NOTA: Esta cláusula aplica solo cuando se otorgue anticipo. En caso de que no se otorgue ésta deberá suprimirse y, por ende, recorrerse el orden de las cláusulas.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones *hechas en el periodo que comprenderá cada estimación, ejemplo, mensuales, en el periodo que se establezca en el programa de ejecución, en la forma que se determine en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por EL CONTRATISTA al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por LA DEPENDENCIA por trabajos ejecutados, en el domicilio de la dependencia, en que se efectuara el pago, de acuerdo con el artículo correspondiente para el caso de uso de medios de comunicación electrónica de datos, cuidando que el mismo coincida con el señalado en la convocatoria a la licitación, en el supuesto de que no sea mayor a 20 días naturales) (anotarlo, en el entendido*

Los trabajos de estimación de costos serán contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que EL CONTRATISTA haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada. EL CONTRATISTA será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la LEY.

Por lo que se refiere a los trabajos establecidos en el apartado correspondiente a la partida del Material Rodante de la Forma E-7 (Catálogo de conceptos) se pagarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en función de las cantidades de trabajos presentadas en las estimaciones deberán corresponder a la secuencia y tiempo previsto en el programa de ejecución convenido, y las fechas de corte de un acontecimiento que deba cumplirse (HITOS).

En caso de que la factura entregada por EL CONTRATISTA para su pago presente errores o deficiencias, LA DEPENDENCIA, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL CONTRATISTA las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de EL CONTRATISTA no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la LEY.

En el caso de que EL CONTRATISTA no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de EL CONTRATISTA.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la LEY y de los ajustes de costos.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de LA DEPENDENCIA, ésta a solicitud de EL CONTRATISTA y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la LEY, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL CONTRATISTA. De conformidad



con lo establecido en el último párrafo del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el retraso en el pago de estimaciones en que incurra LA DEPENDENCIA diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de EL CONTRATISTA, a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el retraso derive de causas imputables a EL CONTRATISTA.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido EL CONTRATISTA, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA DEPENDENCIA.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de EL CONTRATISTA sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

A) FIANZA PARA EL ANTICIPO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por la totalidad del monto concedido como anticipo tanto para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada por "El Contratista" previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes, a partir de que "El Contratista" reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes, así mismo deberá presentar al área responsable de los trabajos *(señalar el* un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, en términos de lo previsto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NOTA: Si no se otorgara anticipo, el inciso A precedente denominado "FIANZA PARA EL ANTICIPO" deberá suprimirse, haciendo el corrimiento de los incisos siguientes.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato.

NOTA: Para el caso de contratos que abarquen más de un ejercicio presupuestal deberá utilizarse el siguiente texto:



B) "FIANZA DE CUMPLIMIENTO".- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato. Tomando en cuenta que los trabajos objeto de este instrumento se realizarán en más de un ejercicio presupuestario, la referida fianza se substituirá por otra equivalente al veinte por ciento (20%) del monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, considerando los trabajos faltantes de ejecutar conforme al programa convenido actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y las modificaciones contractuales. Esta última fianza deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiere recibido la notificación por escrito por parte de "La Dependencia" respecto del monto de la inversión autorizada para dicho ejercicio, misma que permanecerá vigente entre tanto no se extingan las obligaciones pendientes de cumplir. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "La Dependencia" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

C) "FIANZA DE GARANTÍA DE LOS PAGOS DE CADA ACONTECIMIENTO" (HITO).- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el cien por ciento (100%) del monto total correspondiente a la partida del Sistema Rodante de la Forma E-7 (Catálogo de conceptos). Tomando en cuenta que los trabajos objeto de este instrumento se realizarán en más de un ejercicio presupuestario, la referida fianza se endosará cada año al monto total correspondiente a la partida del Sistema Rodante de la Forma E-7 (Catálogo de conceptos), considerando los trabajos faltantes de ejecutar conforme al programa convenido actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y las modificaciones contractuales. Esta última fianza deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiere recibido la notificación por escrito por parte de "La Dependencia" respecto del monto de la inversión autorizada para dicho ejercicio, misma que permanecerá vigente entre tanto no se extingan las obligaciones pendientes de cumplir. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "La Dependencia" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

D) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "El Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

E) GARANTÍA PARA RESPONDER DE VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LA EXTENSIÓN DE GARANTÍA DEL MATERIAL RODANTE.- "El Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la liberación de la garantía para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos (inciso D), sustituyendo dicha garantía para responder de obra

mal ejecutada o vicios ocultos por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Por la especificidad de los servicios, "La Dependencia" requiere que esta garantía tenga una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

Cuando concurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos directos y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados conforme al siguiente procedimiento

(señalar el porcentaje de ajuste al que se sujetaran las partes)

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El Contratista" quien lo promueva; dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será "La Dependencia" quien lo determine en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual invariablemente "La Dependencia" deberá efectuarlo con independencia de que sea a la alza o a la baja. Si transcurrido dicho plazo no promoviera "El Contratista" la solicitud señalada, precluirá para éste el derecho para reclamar el ajuste de costos del mes de que se trate y de realizarlo a la baja por parte de "La Dependencia".

"La Dependencia" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "El Contratista", deberá emitir por oficio la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "La Dependencia" apercibirá por escrito a que "El Contratista" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que "El Contratista" diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.



El ajuste de costos directos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "La Dependencia" a solicitud de "El Contratista", considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su pago se efectuará en

Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajuste de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de los precios será el del acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto "El Contratista" como "La Dependencia", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "La Dependencia" procederá a calcularlos en conjunto con "El Contratista" conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del período programado, por causa imputable a "El Contratista", el ajuste se realizará considerando el período en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquél en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

NOTA: Para efectos de los ajustes de costos, se aplicará el procedimiento establecido en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, salvo que no se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos, en cuyo caso se establecerá uno de los otros dos procedimientos. De señalarse la fracción III, además de indicarse la primera parte del contenido de ésta, deberá agregarse la siguiente redacción:

"El Contratista" de no estar de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrá solicitar su revisión a "La Dependencia" a efecto de que sean corregidos los ajustes de costos y de no llegarse a un acuerdo se aplicará el procedimiento enunciado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NOTA: Es importante tener presente para esta estipulación lo previsto en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de indicarlo como corresponda para las hipótesis de dicho precepto.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes

días calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de quince (15) días naturales, en el entendido de que este plazo podrá ser menor o mayor a lo previsto al efecto en la convocatoria a la licitación o solicitud de postulaciones para el contrato, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Dependencia".

"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

El acto de recepción de los trabajos materia del presente contrato deberá realizarse una vez concluido el Plan de Transferencia de la Operación, previsto en los alcances del documento Trabajos por Ejecutar.



disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor y las Normas de Calidad Internacional vigentes, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y material rodante y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de ejecución convenido, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance físico de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada *o el importe ejecutado* y el importe de la que debió realizarse *(total o parcial) según el caso*. Por lo tanto *(porcentaje, quincenalmente, semanalmente o diariamente, según la*

SCT

En las estimaciones correspondientes para la ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato se hará la retención o devolución que corresponda. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Si al efectuarse la comparación correspondiente (al) (la) último (a) (a) mes, quincena, semana o día de los trabajos que se ejecuten, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato del programa **general, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado**, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

II.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa **general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado**, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) del monto de la garantía, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" (mensualmente, quincenalmente, semanalmente o diariamente, según los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato) y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Dependencia"; estas penas convencionales se aplicarán (mensualmente, quincenalmente, semanalmente o diariamente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato) en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un ((a) mes, quincena, semana o día de los trabajos que se ejecuten, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato) volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta. **(NOTA: en caso de que no se otorgue anticipos y se haya efectuado el recorrimiento de las cláusulas sería la cláusula décima cuarta).**



DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La Dependencia", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "La Dependencia" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia, en

un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

"El Contratista" se obliga a adquirir una póliza de seguros por responsabilidad civil contra daños a terceros, que cubra la realización de los trabajos y hasta la puesta en operación del material rodante.

El costo de la póliza será a cargo de "La Dependencia" y se estimará en el 4% del monto total

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATOS

"El Contratista" será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de la obra y el Material Rodante. El subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de "La Dependencia" por tales obligaciones.

DÉCIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista":

- a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, convocatoria a la licitación, *(invitación o sobre costo)* o procedimientos de *adjudicación directa* procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
- d) Incurrir en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro,

independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan.

Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista" considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La Dependencia".

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La Dependencia" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "La Dependencia" a "El Contratista".

DÉCIMA OCTAVA.-

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la



normatividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados.

NOTA: en los contratos en que resulten derechos de autor u otros derechos exclusivos se pactará lo siguiente:

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de este contrato invariablemente se constituirán a favor de la dependencia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación mexicana vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día *(anotar con letra)* del mes de _____ de 200__.

POR "LA DEPENDENCIA"

POR "LA CONTRATISTA"

(Firma)
(Nombre)
(Cargo)

(Firma)
(Nombre)
(Cargo)

(Firma)
(Nombre)
(Cargo)

(Firma)
(Nombre)
(Cargo)

NOTA: Las firmas no deben quedar separadas del clausulado.





Esta hoja forma parte integrante del Contrato número _____, firmado por la DGTFM y la empresa _____ el día ____ de _____ de 2____.